

Declaración de sucesión de la República Eslovaca a los Convenios de Ginebra y a sus Protocolos adicionales

El 2 de abril de 1993, la República Eslovaca depositó una declaración de sucesión a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y a sus Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977. Dicha declaración contenía las reservas formuladas anteriormente por Checoslovaquia por lo que respecta a los Convenios.

Esta declaración de sucesión surte efectos desde el 1 de enero de 1993, fecha de la independencia de la República Eslovaca.

La República Eslovaca es el 178º Estado Parte en los Convenios de Ginebra, el 122º Estado Parte en el Protocolo I y el 113º en el Protocolo II.

Declaración del Gran Ducado de Luxemburgo

El Gran Ducado de Luxemburgo, mediante su declaración del 12 de mayo de 1993, reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.

De conformidad con el artículo 90, párrafo 2, apartado a), del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, el Gran Ducado de Luxemburgo declara que reconoce *ipso facto* y sin acuerdo especial, con relación a cualquier otra Alta Parte Contratante que acepte la misma obligación, la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta para proceder a una investigación de las denuncias formuladas por otra Parte.

El Gran Ducado de Luxemburgo es el **trigésimo cuarto** Estado que hace la declaración relativa a la Comisión Internacional de Encuesta.